

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho hoy 11 de agosto de 2022 informando que el demandado fue notificado del mandamiento de pago mediante correo electrónico con acuse de recibido el 21 de febrero de 2022, según certificación aportada por la parte demandante.

El término con que contaba la parte demandada para proponer excepciones venció el 10 de marzo de 2022, en silencio. Provea.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto:	Ordena continuar ejecución
Clase de Proceso:	Ejecutivo singular
Demandante:	Ajover Darnel SAS Nit 860.013.771-7
Demandado:	Leonardo Viteri Vega CC 7.563.356
Radicado:	630014003007-2021-00327-00

Once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, el juzgado dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C. G. del Proceso, que reza:

“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo,

practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado (...)."

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de LEONARDO VITERI VEGA y en favor de AJOVER DARNEL SAS por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el 2 de agosto de 2021.

SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo, para pagar a la parte ejecutante la obligación.

TERCERO:SE DISPONE PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. P.

CUARTO: CONDENAR EN COSTAS al parte ejecutado de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$100.000.00 pesos M/cte.

NOTIFÍQUESE,

**CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA**

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 140** DEL 12 DE AGOSTO DE 2022

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d95d6b64641dcf4886899aa669658505806ab575ef9c8c9f5469dbe42eb5172**

Documento generado en 08/08/2022 06:36:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>